



---

**RESOLUCIÓN** por la que se autoriza un Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de lo Penal nº 4 de Oviedo durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

---

## RESOLUCION

En el expediente de referencia resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, de 30 de abril de 2025, se acuerda recomendar a la Viceconsejería de Justicia la autorización de un Plan Concreto de Actuación para tres funcionarios del Juzgado de lo Penal nº 4 de Oviedo, a la vista de la petición de la Magistrada titular del Juzgado y del informe estadístico del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

El Juzgado de lo Penal nº 4, especializado en Asturias en materia de violencia de género, soporta una extraordinaria carga de trabajo, notablemente superior al resto de juzgados de su misma clase (con un módulo del 167% frente a una media de 110% en la localidad de Oviedo, 111% en Gijón y 98% en el conjunto de la provincia). Consecuentemente, el nivel de pendencia es también notablemente superior, con una tasa de pendencia de 1,34 % frente a una media de 0,89 % de media de los otros tres penales de Oviedo).

**Segundo.-** Atendiendo a estas razones, resulta necesario poner en marcha actuaciones que ayuden a paliar la situación de carga de trabajo y obtener una mejora del servicio público, haciendo frente al volumen de trabajo existentes en el mismo y descongestionando la agenda de señalamientos, entre las que se encuentra el establecimiento de un Programa Concreto de Actuación para el cumplimiento de objetivos, previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

**Segundo.-** Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su

acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

**Tercero.-** Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

**Cuarto.-** El Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**Quinto.-** La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

**Sexto.-** Consta informe favorable a la propuesta, del Director General de Empleo Público de **27 de junio de 2025** y ha sido fiscalizada el **mismo día** por la Intervención General.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar un programa concreto de actuación para el Juzgado de lo Penal nº 4 de Oviedo, para la mejora de la prestación del servicio y reducción del atraso en la tramitación de los procedimientos y descongestión de la agenda de señalamientos.

**Segundo.-** El objetivo de este programa concreto de actuación consistirá en la tramitación de señalamientos y ejecuciones, por un máximo de tres funcionarios/as del órgano judicial, con el siguiente desglose por cada uno de ellos.

- Tramitación de 30 actuaciones procesales al mes sobre procedimientos abreviados y juicios rápidos, por parte del personal funcionario encargado del trámite de señalamientos.



Estas actuaciones procesales podrán consistir en la incoación de nuevos juicios rápidos, con práctica de todas las pruebas pendientes, actos de comunicación y su seguimiento hasta sentencia; el señalamiento de vista de juicios rápidos que se hayan suspendido, con práctica de todas las pruebas, actos de comunicación y su seguimiento hasta sentencia; la incoación de nuevos procedimientos abreviados y señalamiento de la audiencia preliminar, con práctica de todos los actos de comunicación; el señalamiento de vista de procedimientos abreviados que se hayan suspendido o en los que habiéndose celebrado la audiencia preliminar, se haya señalado vista (por no alcanzar conformidad en la misma), con práctica de todas las pruebas admitidas, actos de comunicación y su seguimiento hasta sentencia

- Tramitación de 30 actuaciones procesales al mes sobre ejecutorias, por cada uno de los/las funcionarios/as encargados de la ejecución de procedimientos. La tramitación consistirá en la incoación de la ejecución y seguimiento de la misma hasta su máximo desarrollo. Así como incoación, tramitación y seguimiento, hasta su máximo desarrollo de las piezas correspondientes a las ejecuciones tramitadas y sus escritos. De no haber suficientes ejecutorias para incoar, la incoación de al menos 15 ejecutorias y el seguimiento de las mismas hasta su máximo desarrollo. La revisión de al menos 20 ejecutorias archivadas provisionalmente pendientes de insolvencia del condenado, con realización de las correspondientes averiguaciones patrimoniales y práctica de los embargos oportunos. Y la revisión de al menos 50 notas de condena del SIRAJ de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 y su actualización.

**Tercero.-** El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial destinados en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Oviedo que, voluntariamente, quiera adherirse al mismo, con un máximo de 3 personas cada mes.

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno del Letrado/a de la Administración de Justicia del órgano judicial.



**Cuarto.-** A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente 16 puntos, si ha cumplido con el objetivo acordado. En caso de no alcanzar este objetivo, se le abonarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en función de los objetivos alcanzados.

El valor económico de cada punto, se establece en 31,55 euros para el ejercicio 2025, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de 504,80 euros por funcionario/a. Esta cuantía deberá ser actualizada para el año 2025 en función del incremento retributivo aprobado para los empleados públicos del Principado de Asturias para el citado ejercicio.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual del Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado referida a la participación del personal funcionario adherido en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante períodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

**Quinto.-** Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte del Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado se remitirá mensualmente un informe expresivo de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

**Sexto.-** El Programa tendrá una duración de 6 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.



**Séptimo.-** El coste económico del Programa asciende a un total máximo de NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.086,40 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020.

En Oviedo, a la fecha de su firma digital.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS  
Por Delegación  
LA VICECONSEJERA DE JUSTICIA  
Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (BOPA nº 53 de 14-III-2024)

Fdo.: Encarnación Vicente Suárez.